

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**ACUERDOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Todos ellos adoptados por unanimidad**

**APROBACIÓN del acta de la sesión anterior.-** El Acta de la reunión ordinaria del 7 de diciembre de 2015.

**APROBACIÓN del expediente para contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.-** Con motivo de la próxima finalización del contrato suscrito para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que comprende actividades de carácter personal, doméstico y socioeducativo dirigidas a personas y familias del municipio en Santander, con el fin de continuar esta prestación, según el criterio explicativo de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respecto a la transitoriedad en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de conformidad con la propuesta del Servicio Municipal de Familia y Servicios Sociales, y con sujeción a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar de conformidad con los artículos 138.2 y 150.3 puntos 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación, articulado en fases, para contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio, por un presupuesto, en función del número de horas de servicio, previsto para el año 2016 en 3.312.691,20 euros, IVA (4 %) incluido, y un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, redactados por Servicios Sociales, que regirán este contrato. TERCERO.- Aprobar el gasto anual por importe de 3.312.691,20 euros, IVA (4 %) incluido. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de este contrato, cuya ejecución está prevista para el próximo ejercicio presupuestario, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar los gastos derivados del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

**ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de camión para Talleres a Transtel, S.A.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2015 se aprobó expediente y pliegos de condiciones, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro en régimen de alquiler con opción de compra de 2 camiones con destino Talleres Municipales, en 2 Lotes, por un presupuesto de 42.148,76 € anuales, más IVA. Se presentó y admitió proposición por las empresas siguientes: Lote 1 Caixa Renting, S.A.U., y Transtel, S.A.; Lote 2 Cronorent, S.L., y Transtel S.A. Vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de fecha 27 de octubre de 2015, según lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia realiza la siguiente propuesta de ACUERDO: PRIMERO.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a la empresa Transtel, S.A., la

contratación de suministro de camión para Talleres Municipales (Lote 1) de acuerdo a la oferta presentada y por un importe total de 99.979 €, más IVA, en total 120.974,59 €. Para este Lote se presentó también oferta por Caixa Renting, S.A.U. Sin embargo, en aplicación de los criterios de adjudicación aprobados en el expediente, resulta mejor valorada en su conjunto la oferta de la adjudicataria. SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 01014.9200.20400, y referencia 22015/951, por un importe de hasta 1.983,19 € (IVA del 21 % incluido) a favor de Transtel, S.A., cantidad suficiente para hacer frente al gasto correspondiente en la presente anualidad (Registro de Expedientes nº 246/2015). TERCERO.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a la empresa Transtel, S.A., la contratación de suministro de camión para Talleres Municipales (Lote 2) de acuerdo a la oferta presentada y por un importe total 108.946 €, más IVA en total 131.824,66 €. Para este Lote se presentó también oferta por Cronorent, S.L. Sin embargo, en aplicación de los criterios de adjudicación aprobados en el expediente, resulta mejor valorada en su conjunto la oferta de la adjudicataria. CUARTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 01014.9200.20400, y referencia 22015/951, por un importe de hasta 2.161,06 € (IVA del 21 % incluido) a favor de Transtel, S.A., cantidad suficiente para hacer frente al gasto correspondiente en la presente anualidad (Registro de Expedientes nº 246/2015). Deberá formalizarse contrato administrativo. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización deberá realizarse no antes del plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**ACEPTACIÓN de la donación que realizada por Dña. Ana Llorens Bagur.-**

Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza Dña. Ana Llorens Bagur de la siguiente obra de su propiedad: Título: Testimonios. Técnica: Video documental (Entrevistas grabadas en video). Medidas: 48:51:00. Cronología: 2011 - Título: Alfombra Grafica. Técnica: Impresión en vinilo. Medidas: 1 x 3,5 m. Cronología: 2012. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, y visto los demás trámites y actuaciones del expediente, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza Dña. Ana Llorens Bagur de la obra de su propiedad que se describe a continuación: Título: Testimonios. Técnica: Video documental (Entrevistas grabadas en video). Medidas: 48:51:00. Cronología: 2011 - Título: Alfombra Grafica. Técnica: Impresión en vinilo. Medidas: 1 x 3,5 m. Cronología: 2012. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar la obra al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirla en el Inventario de Bienes Municipales. TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

**APROBACIÓN del Proyecto técnico de mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza.-** Examinado del Proyecto técnico "Mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza", redactado por D. Domingo de la Lastra Valdor - Estudio de Ingeniería Dínamis. Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en cuanto a que las obras cumplen lo establecido en la Ficha 1.009 con un nivel de protección integral, y el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público. De conformidad con lo determinado en el artículo 146 de la

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; el artículo 67.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y los artículos 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente son de aplicación los artículos 121 y 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, en base al artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Proyecto técnico "Mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza", redactado por D. Domingo de la Lastra Valdor - Estudio de Ingeniería Dínamis, por un presupuesto de 306.534,03 € (IVA incluido).

**APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales, para la gestión del Fondo extraordinario para sostenibilidad familiar.**- Es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia y Servicios Sociales, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas. El Ayuntamiento de Santander, ante la situación de crisis que se está viviendo en la actualidad, y constatado el incremento de las demandas de ayudas económicas municipales de carácter excepcional para la atención de gastos de primera necesidad, principalmente destinadas a gastos de alimentación, higiene personal, ropa y accesorias, vivienda y suministros, ha estimado oportuno el estudio de nuevas vías de actuación. Para ello, ha dispuesto en el Presupuesto municipal y para el ejercicio 2015, una partida por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) con el objetivo de dar cobertura a la demanda actual de ayudas económicas de urgente necesidad que se plantean por parte de los ciudadanos del municipio, y al que se ha denominado Fondo Extraordinario para la Sostenibilidad Familiar. Para ello, se ha estimado preciso contar con una herramienta que aportase a la administración del Fondo Extraordinario para la Sostenibilidad Familiar, la experiencia precisa en la gestión de ayudas de las citadas características que garantice el procedimiento y resolución adecuada de las mismas. Dicha herramienta se materializaría a través de la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander, entidad social que, entre otros, tiene como fin la promoción de actividades de carácter social en el municipio de Santander a través del estudio global de las necesidades sociales del municipios y los medios y formas de atenderlas, la concesión de ayudas en materias propias de su competencia, la promoción de la difusión de la acción social y la relación y cooperación con las entidades del municipio con el fin de potenciar las actividades sociales. Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio regulador de dicha subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9 letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y

su firma al Alcalde. La Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander para la gestión del Fondo Extraordinario para Sostenibilidad Familiar. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 500.000,00 € a favor de la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades sociales del Ayuntamiento de Santander, para el desarrollo del objeto del citado Convenio y con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48004.

**APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Comité Español del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados, para la asistencia a la población refugiada de Siria.-** Con motivo de la concesión de una subvención a la Asociación España con ACNUR, Comité Español (ECA) por razones interés público y social, destinada a la asistencia urgente a la población refugiada de Siria, por importe de 25.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3.c) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio regulador de dicha subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación España con ACNUR, Comité Español (ECA) por razones interés público y social, destinada a la asistencia urgente a la población refugiada de Siria. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 25.000,00 € a la Asociación España con ACNUR, Comité Español (ECA), para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001.

**AUTORIZACIÓN de la ampliación del crédito en la partida de Becas de guardería.-** La convocatoria pública de becas de guardería es un proyecto que forma parte del programa de conciliación de la vida laboral y familiar que la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, a través de su sección de Igualdad, pone en marcha en mayo de 2000 con el objeto de cumplir algunos de los objetivos previstos en los Planes de Igualdad de Oportunidades de la ciudad de Santander. El Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 28 de febrero de 2008, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de Becas de Guardería y el 17 de enero de 2011 aclaración en las Bases de becas de guardería, que sustituyen a las anteriores, con el objeto de establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y los 6 años con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral. El 23 de febrero de 2015 se aprobó la convocatoria para el año 2015, en la que se autorizaba un gasto por importe de 140.000 €, que a fecha de 31 de julio ha quedado adjudicado hasta el límite de crédito disponible en la aplicación presupuestaria de este año. El 31 de julio se autorizó la ampliación del gasto en 40.000 € con cargo a la partida 01011.2310.22799 de Presupuesto Municipal, complementario de la autorización nº 220150001269. La Concejalía de Familia y Servicios Sociales cree de interés que el Ayuntamiento incremente el importe debido a las continuas demandas que continúan llegando al servicio. Por ello, y de conformidad de lo previsto en el artículo 17 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, y de conformidad con lo establecido por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1998, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Autorizar el gasto correspondiente a becas de guardería 2015 por importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida 01011.2310.22799 del Presupuesto Municipal para 2015, complementario de la autorización nº 220150001269.

**RECONOCIMIENTO de obligaciones derivadas de la celebración del festival "Santander Música en Grande".-** Visto el escrito de D. Guillermo Vega Gandarias, en representación de Mouro Producciones, S.L., registrado en este Ayuntamiento con fecha 12 de agosto último, por el que solicita que el Ayuntamiento se haga cargo del alquiler de los generadores y del gasoil necesario para ello, que se utilizaron para el Festival "Santander en Música en Grande", celebrado el pasado julio en la Campa de La Magdalena. Resultando que este Ayuntamiento incoó antes del inicio de dicho Festival, y a través del Servicio de Compras, un expediente de contrato menor de suministro para alquilar dichos generadores. Resultando que dicho expediente quedó paralizado a la vista de un informe del Sr. Interventor Adjunto con la nota de que no se considera obligación de este Ayuntamiento la tramitación de este gasto. Resultando que el Festival, no obstante lo anterior, fue llevado a cabo con la plena colaboración municipal (por tratarse de una actividad inaplazable, al ser pieza fundamental de la programación de los festejos de la "Semana Grande" de la ciudad) y que, asimismo, los generadores fueron alquilados por el organizador y adjudicatario a nombre del Ayuntamiento. Resultando que se han presentado en el Registro Telemático municipal facturas tanto por dicho alquiler, por importe de 20.570 € (idéntico al presupuestado en el expediente que se indica en el primer resultando), como la del consumo de gasoil, por importe de 6.869,52 €. Considerando que en la tramitación del expediente de suministro arriba indicado se emitieron informes favorables a la procedencia de asumir el Ayuntamiento estos gastos - informes suscritos por el Letrado Consistorial, el Ingeniero Industrial y por el que suscribe, en función de lo establecido en la séptima de las Bases reguladoras de la licitación para la adjudicación de este Festival "Obligaciones del Ayuntamiento". Considerando lo alegado por el adjudicatario en el trámite de audiencia que se le dio al notificársele la paralización del expediente de suministro ante la nota del Interventor adjunto; alegación que se sustancia en el argumento de que en su oferta sólo se comprometía a la aportación de 4 generadores, y de inferior potencia, frente a los 24 que eran precisos para la realización del festival, y del triple de potencia, sin que ello supusiera, por tanto, un elemento de valoración o de mejora de su proyecto, y que fue voluntad clara de ambas partes que este gasto quedara cubierto por el Ayuntamiento. La Concejala que suscribe, visto el nuevo informe favorable del Jefe del Servicio de Cultura, así como el posterior informe de fiscalización previa del Interventor (informe favorable), aunque con la indicación de que se limiten a 20 el número de generadores, y la consiguiente cantidad de gasóleo, que deben ser cargados al Ayuntamiento, tiene el honor de proponer la adopción del siguiente ACUERDO: Reconocer las obligaciones derivadas, respectivamente, del alquiler de generadores y del gasoil necesario para su funcionamiento, que fueron utilizados por el organizador del Festival "Santander Música

en Grande 2015, de conformidad con lo establecido en la séptima de las Bases reguladoras de la licitación para la adjudicación de la licencia para este Festival, Obligaciones del Ayuntamiento, y a favor de los siguientes proveedores: Gam España Servicios de Maquinaria, por importe de 17.141,66 €, IVA incluido, y Suministros Gasóleos Raos, S.L., por importe de 5.985,02 €, IVA incluido. Gastos imputados, respectivamente, a las partidas 01014.1650.22100 y 01014.9200.22102 del Presupuesto General de 2015.

**APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, para la promoción de la Cabalgata de Reyes.-** Visto el Convenio de colaboración suscrito en fecha 20 de diciembre de 2013 con la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, para establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento concede una subvención directa a dicha Asociación, articulando principalmente, la colaboración que se llevará a cabo en una actividad de interés mutuo, que es el mantenimiento y promoción de la tradicional Cabalgata de Reyes. Vista la cláusula séptima del citado Convenio, en la que se establece la eficacia del mismo y sus prórrogas. Visto el escrito presentado por la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, solicitando la prórroga del Convenio y correspondiente subvención, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente. La Concejala Delegada, previo informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Prorrogar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, que tiene como finalidad el mantenimiento y promoción de la tradicional Cabalgata de Reyes de Santander, con la concesión de una subvención de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), correspondiente al periodo de 1 de enero al 31 de diciembre 2016.

**APROBACIÓN de las Bases y de la convocatoria que regulan la participación de concesión de ayudas y premios a las agrupaciones carnavalescas en el Carnaval 2016.-** Con motivo de la celebración de las fiestas de Carnaval 2015 de Santander los días 5, 6 y 7 de febrero de 2016, como medida de fomento y con la finalidad de primar la participación ciudadana, la Concejalía de Dinamización Social ha considerado necesario regular la participación de las agrupaciones carnavalescas en los actos programados, así como el establecimiento de ayudas económicas y el otorgamiento de premios a los participantes, para lo cual se han elaborado las Bases que regularán su convocatoria. La competencia para la aprobación de estas Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander. Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos y de conformidad con la Ley 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria para la participación de concesión de ayudas y otorgamiento de premios a las agrupaciones carnavalescas en el Carnaval 2016 de Santander. SEGUNDO.- La dotación económica para las ayudas es de dieciséis mil euros (16.000,00 €) y para premios, de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01016.3380.48000 del Presupuesto Municipal para el año 2016; no obstante, la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO.- La presente convocatoria será objeto de exposición pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

**APROBACIÓN del proyecto reformado para la construcción y explotación de equipamiento deportivo en Monte.-** La UTE Montemar, adjudicataria de la concesión de uso privativo de dominio público para la construcción y subsiguiente explotación de un equipamiento deportivo con estacionamiento subterráneo en la parcela nº 1190 del Plan General de Ordenación Urbana en Monte, ha presentado un proyecto reformado del Centro Deportivo de Monte; en el cual se recoge la nueva reorganización de los espacios dedicados a los usuarios, la optimización de las zonas sin uso, además de hacer más viable la solución estructural y técnica del proyecto. Vistos los informes favorables de la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, del Servicio de Arquitectura y de la Asesoría Jurídica Municipal; así como el Acuerdo de Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, el Concejal de Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el proyecto reformado para la construcción y subsiguiente explotación de un equipamiento deportivo, con estacionamiento subterráneo, en la parcela nº 1190 del Plan General de Ordenación Urbana en Monte; por estimar que se ajusta a los términos del contrato concesión de uso privativo de dominio público formalizado con la UTE Montemar.

**AMPLIACIÓN del plazo para resolver el expediente disciplinario instruido a D. Gerardo Morán Gutiérrez.-** Por el Instructor del expediente sancionador que se sigue contra el funcionario D. Gerardo Morán Gutiérrez, por la presunta comisión de una falta disciplinaria grave, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2015, se emite informe en los siguientes términos: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2015, se acordó incoar expediente disciplinario por supuesta comisión e falta disciplinaria grave al funcionario, Policía Local, D. Gerardo Morán Gutiérrez. Las necesidades de servicio así como la falta de personal administrativo en el Servicio generan la imposibilidad de concluir los trámites de dicho expediente en el plazo de 6 meses. Por otra parte, la necesidad de práctica de prueba propuesta por el inculpado, que requiere citación y comparecencia de diversos Agentes, supone un incremento de los plazos en la tramitación que supone una dilación del plazo para poder dictar la propuesta de resolución y la posterior resolución y notificación. Consideraciones: El artículo 46.2 de la Ley Orgánica 4/2010 establece que el plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución, se podrá suspender, interrumpir o ampliar en los casos previstos en la Ley 30/1992. El artículo 42 de la Ley 30/92 determina los plazos para resolver y notificar, previendo en su apartado 5 los supuestos de suspensión (que no concurren en las tramitaciones del presente procedimiento), y en su apartado 6 la posibilidad de ampliación de plazos. En el presente caso, existen causas motivadas para proceder a la ampliación de los plazos, por cuanto las necesidades del servicio y las propias garantías que mediante la prueba ha solicitado el interesado, generan una necesaria ampliación del plazo. El referido precepto (42.6 de la Ley 30/1992) posibilita la ampliación por razones motivadas, con un plazo adicional que no supere el del plazo inicial para la tramitación del procedimiento (que en este caso es de 6 meses). En el presente caso, la realización de la prueba, su valoración y la posterior realización de los trámites subsiguientes, puede conllevar un incremento de los plazos necesarios por un periodo de 1 mes y medio, por lo que consideramos que procede la ampliación del plazo previsto para resolver y notificar durante un plazo equivalente. La competencia para disponer dicha ampliación se atribuye, en tal precepto, al órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor. Finalmente, dicho precepto indica

que contra el Acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno. Conclusiones: A tenor de cuanto antecede, y dado que queda pendiente la tramitación del expediente en los trámites de prueba, propuesta de resolución y plazo de alegaciones, así como la posterior remisión del expediente al órgano competente para resolver y su posterior notificación, se propone que se proceda a acordar la ampliación del plazo para resolver y notificar en un periodo adicional al inicial, de 1 mes y medio, con el fin de evitar la caducidad del procedimiento. Plazo que concluirá, con tal prórroga, el 12 de febrero de 2016. En virtud de lo anterior, esta Concejalía somete para su consideración a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA: Acordar la ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente disciplinario instruido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2015 al funcionario D. Gerardo Morán Gutiérrez, en base a los hechos y fundamentos que se detallan en el informe del Instructor del expediente, en un plazo adicional de 1 mes y medio, es decir, hasta el 12 de febrero de 2016.

**APROBACIÓN de las Bases y de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo de Coordinador Deportivo, por concurso-oposición libre.-** El Concejal-Delegado de Deportes y Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, visto el acuerdo favorable del Consejo Rector otorgado en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015, el dictamen de la Mesa Negociadora de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes, en relación a la propuesta de las Bases reguladoras para la formación de un Bolsa de Trabajo de Coordinador Deportivo para sustituciones, mediante concurso-oposición libre, visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales y vistos los trámites y demás diligencias que obran en el expediente, propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar las Bases y la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, para la formación de una Bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de Coordinador Deportivo para el Instituto Municipal de Deportes.